

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 125-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 20 AGO 2021

VISTOS: Resolución Dirección General de Construcción N° 031-2021/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 17.03.2021, Resolución Dirección General de Construcción N° 067-2021/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 17.05.2021, Carta N° 164-2021-CONSORCIO SAN PEDRO/JIALL-RC de fecha 01.06.2021, Memorando N° 253-2021/GRP-440300 de fecha 05.07.2021, Carta N° 0139-2021-ACUÑA VEGA/CEBE J.N/ CONSULTORIA/RL (HRYC N° 5789) de fecha 15.07.2021, Informe N° 1863-2021/GRP-440310 de fecha 27.06.2021, Informe N° 434-2021/GRP-440330 de fecha 12.08.2021, Informe N° 384-2021/GRP-440300 de fecha 16.08.2021, Informe N° 13-2021/GRP-440320-MTJM de fecha 19.08.2021, Informe N° 489-2021/GRP-440320 de fecha 19.08.2021, relacionados con la **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, EN LA EJECUCIÓN DE LA DBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (CEBE) JESÚS NAZARENO DEL A.H. SANTA ROSA - DISTRITO DE PIURA, REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112236, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de noviembre del 2020 se suscribió el Contrato N° 31-2020-GRP para la Ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura"*, con Código Único e Inversión N° 2112236, entre esta Entidad y el CONSORCIO SAN PEDRO, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 04-2020-GRP-ORA-CS-LP (Primera convocatoria), por un monto ascendente a S/ 8'585,132.25, plazo de ejecución de 200 días calendario;

Que, con Resolución Dirección General de Construcción N° 031-2021/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 17.03.2021 se resuelve aprobar el plano modificado IS-02: Sistema de desagüe Propuesto, por absolución de consultas en la ejecución de la obra, con motivo de la solución técnica de reubicación de la línea de red de descarga de aguas servidas hacia el subcolector del alcantarillado exterior;

Que, con Resolución Dirección General de Construcción N° 067-2021/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 17.05.2021, se resuelve aprobar los planos nuevos: E-40: Muro de Contención Colindante con la Marina; E-41: Plano de Muro de Contención Colindante con I.E Jorge Basadre; E-43: Planta del Cerco con Muro de Contención; E-44: Muro 02- Pabellón 03; E-45: Cerco Perimétrico con Zapatas y Vigas de Cimentación; E-46: Cerco Perimétrico Existente Colindante Jorge Basadre; y planos modificados: E-10: Cimentación Modulo 04; E-11: Aligerado Modulo 04; E-12: Aligerado Modulo 04.

Que, mediante Carta N° 164-2021-CONSORCIO SAN PEDRO/JIALL-RC de fecha 01.06.2021, el contratista alcanza a la Supervisión de Obra: ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, para su revisión y aprobación, el expediente Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a la suma de S/ 91,968.20 incluido IGV, gastos generales y utilidad; habiéndose anotado las incidencias en los asientos de cuaderno de obra del Residente: N° 07(07.12.2020); 19(16.12.2020); 37 y 38 (28.12.2020); 46(05.01.2021); 52(09.01.2021); 73(24.01.2021); 82 (30.01.2021); 107 (13.02.2021); 149 (08.03.2021); 153 (11.03.2021); 196 (07.04.2021); 237 (30.04.2021); 237 (30.04.2021); 266 (18.05.2021); y asientos de cuaderno de obra del Supervisor de Obra N° 08 (07.12.2020); 33(23.12.2020); 39(28.12.2020);67(19.01.2021); 85(30.01.2021).

Que, la Dirección General de Construcción con Memorando N° 253-2021/GRP-440300 de fecha 05.07.2021 remite a la Dirección de Obras, las observaciones al Deductivo Vinculante N° 01, en la Ejecución del Proyecto signado con Código Único de Inversión N° 2112236, indicando que se deben deducir todas las partidas que por efecto de la modificación de planos, se hace innecesaria su inexecución, solicitando se realicen las correcciones a la brevedad posible, teniendo en cuenta que el trámite de aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, está afectando la ruta crítica.

Que, con Carta N° 0139-2021-ACUÑA VEGA/CEBE J.N/ CONSULTORIA/RL (HRYC N° 5789) de fecha 15.07.2021, la Supervisión de Obra remite a la Entidad, el Levantamiento de observaciones al Deductivo Vinculante N° 01, alcanzado por el contratista a través de la Carta N° 222-2021-CONSORCIO SAN PEDRO/JIALL-RC de fecha 13.07.2021. Adjuntando además, el Informe N° 117-2021-SUPERVISOR OBRA/ING.LAVV de fecha 14 de julio de 2021, del Jefe de Supervisión: Ing. Luis Alberto Vallejos Vilchez, quien señala que la justificación técnica que origina el expediente es debido a la incompatibilidad de niveles de terreno natural entre el expediente contratado con el existente en obra, en los pabellones nuevos a construir: Pabellón 02, Pabellón 03 y Cerco Perimétrico adyacente a los pabellones, colindante con Marina de Guerra y Colegio Jorge Basadre; cuyo presupuesto es ascendente a la suma de S/ 102,860.69 incluido IGV, gastos generales y utilidad, con incidencia del 1.20% según detalle:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 125 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 20 AGO 2021

PRESUPUESTO PDV N° 01		PRESUPUESTO
DESCRIPCION		
PRESUPUESTO BASE OBRAS CIVILES		
ESTRUCTURAS		74,283.29
CDSTD DIRECTO		74,283.29
GASTOS GENERALES (9.3499998%)		6495.49
UTILIDAD		5941.30
SUB TOTAL		87,170.08
IGV		15,690.61
TOTAL		102,860.69
MONTO TOTAL PRESUPUESTD (SIN LGV)		87,170.08
MONTO TOTAL PRESUPUESTO (CON LGV)		102,860.69
% INCIDENCIA PAO N° 01		1.20%

Que, con Informe N° 1863-2021/GRP-440310 de fecha 27.06.2021, la Dirección de Obras emite conformidad al Deductivo Vinculante N° 01, solicitando opinión del proyectista, a fin de poder continuar con el trámite de aprobación; a razón del proveído inserto en el mismo documento, la Dirección de Estudios y Proyectos con Informe N° 434-2021/GRP-440330 de fecha 12.08.2021, comunica a la Dirección General de Construcción, que el Arq. Delvis J. Bravo Coronel ha revisado la información contenida en el expediente elaborado y cuantificado por Consorcio San Pedro según Carta N° 150-2021-GRP-440330-DJBC de fecha 10.08.2021; y al contar con conformidad de la Supervisión de Obra, Gestor de Obra mediante Carta N° 101-2021/GRP-440310-MGS y opinión favorable del Proyectista con Carta N° 028-2021/CEBE/CONSULTORIA/JPCH (HRC N° 15912-2021), remite los actuados y recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Que, la Dirección General de Construcción con Informe N° 384-2021/GRP-440300 de fecha 16.08.2021, en base al informe emitido por la Supervisión de Obra, conformidad de la Dirección de Obras, opinión favorable del proyectista y de la Dirección de Estudios y Proyectos, recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con el trámite de aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 102,860.69 incluido IGV, gastos generales y utilidad, con incidencia del 1.20%, señalando que éste se debe a causas no previsible en el expediente técnico de obra y que nos es responsabilidad del contratista; debiendo derivar los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para opinión legal.

Que, con Informe N° 13-2021/GRP-440320-MTJM de fecha 19.08.2021, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión refiere que, de la revisión de los actuados que contienen opinión técnica de la Supervisión: Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y habiéndose anotado las incidencias que dan origen al presente deductivo vinculante de obra N° 01 en los asientos del cuaderno de obra del Residente: N° 07(07.12.2020); 19(16.12.2020); 37 y 38 (28.12.2020); 46(05.01.2021); 52(09.01.2021); 73(24.01.2021); 82 (30.01.2021); 107 (13.02.2021); 149 (08.03.2021); 153 (11.03.2021); 196 (07.04.2021); 237 (30.04.2021); 237 (30.04.2021); 266 (18.05.2021); y asientos de cuaderno de obra del Supervisor de Obra N° 08 (07.12.2020); 33(23.12.2020); 39(28.12.2020);67(19.01.2021); 85(30.01.2021), resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación del Presupuesto Deductivo vinculante de Obra N° 01 en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura", con Código Único e Inversión N° 2112236, por un monto ascendente a S/ 102,860.69 incluido IGV, gastos generales y utilidad, con incidencia del 1.20%, respecto del contrato original, debido a causas no previsible en el expediente técnico de obra y que no es responsabilidad del contratista; todo ello en virtud a lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Que, mediante Informe N° 489-2021/GRP-440320 de fecha 19.08.2021, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción con la finalidad de que se proceda con la aprobación del mencionado deductivo, para lo cual adjunta proyecto de resolución para revisión, vistos y firma.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Supervisión de Obra, Dirección de Estudios y Proyectos,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **125** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **20 AGO 2021**

Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2017 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (CEBE) JESÚS NAZARENO DEL A.H. SANTA ROSA - DISTRITO DE PIURA, REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112236, por un monto ascendente a S/ 102,860.69 incluido IGV, gastos generales y utilidad, con incidencia del 1.20%, respecto del contrato original, debido a causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no es responsabilidad del contratista; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	
DESCRIPCION	MONTO
ESTRUCTURAS	74,283.29
COSTO DIRECTO	74,283.29
GASTOS GENERALES (9.3499998%)	6495.49
UTILIDAD	5941.30
SUB TOTAL	87,170.08
IGV (16%)	15,690.61
TOTAL	102,860.69
MONTO TOTAL PRESUPUESTO	102,860.69
% INCIDENCIA	1.20%

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la adenda al Contrato N° 31-2020-GRP, en lo referido a la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución con sus antecedentes al Contratista: Consortio San Pedro en su domicilio para efecto de notificación, sito en *Calle Las Acacias Mz. 01 Lote 02 Urb. Miraflores - Castilla - Piura - Piura* y/o al correo electrónico: consorciosanpedroppiura@gmail.com; así como a la Supervisión: Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Urbanización Las Palmeras Mz. C-2 Lote 29 - Castilla - Piura y/o al correo electrónico: arq_caat@yahoo.es.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Wilmar Vise Ruiz
Gerencia Regional de Infraestructura